

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° : E-725/2009 /**

**COLINA, 15 de mayo de 2009**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 189/09 de fecha 14 de mayo de 2009, de la Asesoría Jurídica, a través del cual remite convenio suscrito con la Pontificia Universidad Católica de Chile, de fecha 30 de marzo de 2009, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Convenio de fecha 30 de marzo de 2009, suscrito entre la Pontificia Universidad Católica de Chile, representada por su rector don Pedro Pablo Rosso Rosso y la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don Mario Olavarria Rodríguez. Que la Universidad se encuentra desarrollando un programa de trabajo con municipios denominado "PuentesUC", que constituye una línea prioritaria de acción con la comunidad en el marco de su Programa Políticas Públicas. El proyecto en cuestión es una instancia de gestión entre la Universidad y los Municipios del país para aprovechar al máximo las capacidades mutuas en beneficio de la comunidad, a través del establecimiento de un nexo continuo entre un grupo de municipios y la universidad, que permita combinar el conocimiento y la capacidad de ella con las necesidades y los recursos de las comunas que se involucren.

Por lo anterior la municipalidad preocupada de satisfacer las necesidades de su comunidad y permitir su mejor desarrollo cultural, social y económico ve en este programa un aliado importante para cumplir de mejor forma con sus fines y optimizar la utilización de los recursos con que cuenta.

2.- La Universidad y la Municipalidad convienen establecer a través de este Convenio un espacio de cooperación mutua en un amplio rango de actividades, que en el caso preciso del primer año de desarrollo de este acuerdo, se dará prioridad a los siguientes temas de trabajo:

- Transporte Público.
- Medio Ambiente.
- Gestión Cultural.
- Desarrollo Productivo.
- Catastro información relevante para Secplan (Áreas verdes, allegados, concesiones sanitarias, canales, SIG)

3.- Será obligación de la universidad seleccionar, capacitar, designar y evaluar a un profesional idóneo de su dependencia, para que se dedique en forma exclusiva a servir de nexo-puente entre las iniciativas de interés de la municipalidad y las capacidades de la universidad para atenderlas.

4.- Será de responsabilidad de la municipalidad asumir la iniciativa y responsabilidad directa en la identificación de las carencias o necesidades concretas más prioritarias que quieran ser incorporadas como tema de trabajo en el marco de este convenio. Asimismo, se compromete a entregar, en el plazo y forma acordada con el profesional señalado precedentemente, los antecedentes necesarios a la Universidad para que ésta pueda cumplir adecuadamente sus obligaciones particulares de cada iniciativa de trabajo.

5.- La municipalidad pagará a la Universidad la suma mensual de 65 Unidades de Fomento, impuestos incluidos. El plazo del contrato será de un año, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su opinión en contrario, con una anticipación de a lo menos 60 días y a través de una carta certificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- DIDECO
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo.